



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION IP N°002 celebrado entre el MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 y la FUNDACIÓN SOCIAL PARA COLOMBIA NIT. 900.635.643-6

Identificación en la Plataforma SECOP II: id.CO1.BDOS.10101565

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS TENDIENTES AL DESARROLLO DE LA II FERIA DE LAS SOPAS GAMA CUNDINAMARCA 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La FUNDACIÓN (ESAL) deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
1	Servicios Logísticos del Evento						
11	CABLE BALANCEADO PARA MICRÓFONO XLR- XLR 6,1M MS041	UND	3	\$ 67.926,89	\$ 12.773,11	\$ 80.000,00	\$ 240.000,00
12	BASE PARA MICROFONO PROEL LWMS10	UND	3	\$ 134.453,78	\$ 25.546,22	\$ 160.000,00	\$ 480.000,00
13	MICROFONO SCHURE SM58	UND	3	\$ 570.588,24	\$ 108.411,76	\$ 679.000,00	\$ 2.037.000,00
14	MICROFONO PRODJ INALAMBRICO UHF-112M	UND	1	\$ 350.000,00	\$ 55.000,00	\$ 405.000,00	\$ 405.000,00
2	Equipamiento Puestos de Venta						
21	PARRILLA DE COCINA 2 METROS X 50 CENTÍMETROS EN VARILLA DE HIERRO CAL 5/8	UND	4	\$ 756.302,52	\$ 143.697,48	\$ 900.000,00	\$ 3.600.000,00
22	LAVADERO PLÁSTICO - 60x60-x40-70-litros CON ACCESORIOS	UND	1	\$ 550.420,17	\$ 104.579,83	\$ 655.000,00	\$ 655.000,00
22	LADRILLO ADEBE CRUDO BLOQUE	UND	500	\$ 3.361,34	\$ 638,66	\$ 4.000,00	\$ 2.000.000,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



3		Ambientación del Evento						
31	STAND DE FOTOS EN ESTRUCTURA DE MADERA DE 2 METROS DE ALTO CON LEYENDA REMOVIBLE (VEASE REFERENCIA I HOJA TRES EXCEL)	UND	1	\$ 815.126,05	\$ 154.873,95	\$ 970.000,00	\$ 970.000,00	
33	TOTUMAS ARTESANALES DE 18 CM DE DIÁMETRO, ELABORADAS A MANO CON CÁSCARA DE TOTUMO, IDEALES PARA DECORACIÓN Y USO COTIDIANDO	UND	300	\$ 4.201,68	\$ 798,32	\$ 5.000,00	\$ 1500.000,00	
34	TOTUMAS ARTESANALES DE 12 CM DE DIÁMETRO, ELABORADAS A MANO CON CÁSCARA DE TOTUMO, IDEALES PARA DECORACIÓN Y USO COTIDIANDO	UND	150	\$ 3.361,34	\$ 638,66	\$ 4.000,00	\$ 600.000,00	
35	DISPENSADOR DE BEBIDA ARTESANAL PLÁSTICO DE 60 LITROS	UND	1	\$ 184.873,95	\$ 35.126,05	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00	
36	BEBIDA ARTESANA A BASE DE MIEL DE CAÑA	LITROS	100	\$ 2.941,18	\$ 558,82	\$ 3.500,00	\$ 350.000,00	
4		Material de Divulgación y Promoción						
41	VOLANTES IMPRESOS DEL EVENTO DE TAMAÑO CUARTO DE CARTA 300 GR PROPALCOTE	UND	2000	\$ 1.008,40	\$ 191,60	\$ 1.200,00	\$ 2.400.000,00	
5		Yincana El Reto de las 14 Sopas						
51	CUCHILLOS DE COCINA EN ACERO INOXIDABLE CON	UND	5	\$ 37.815,13	\$ 7.184,87	\$ 45.000,00	\$ 225.000,00	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**  
**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**



	CABO DE MADERA TAMAÑO 5"						
5.2	GUATILA ORGÁNICA CON ESPINA	KILO	5	\$ 11.764,71	\$ 2.235,29	\$ 14.000,00	\$ 70.000,00
5.3	BOWL BEIGE CON TAPA DESECHABLE ECOLÓGICO DE 20 ONZAS X 20 UNIDADES RESISTENTE PARA SOPA3	PACK	100	\$ 44.537,82	\$ 8.462,18	\$ 53.000,00	\$ 5.300.000,00
5.4	PAÑOLETAS DE TELA TAMAÑO 70X70 CM ALGODÓN	UND	10	\$ 8.403,36	\$ 1.596,64	\$ 10.000,00	\$ 100.000,00
5.5	HIDRATACIÓN PARA PARTICIPANTES PRESENTACIÓN BOTELLA 300 ML X 24 UNIDADES	PACK	5	\$ 28.571,43	\$ 5.428,57	\$ 34.000,00	\$ 170.000,00
5.6	BONOS DE INCENTIVO PARA PARTICIPANTES DE LA YINCANA GASTRONÓMICA "EL RETO DE LAS 14 SOPAS"	UND	5	\$ 319.327,73	\$ 60.672,27	\$ 380.000,00	\$ 1.900.000,00
<b>6</b>	<b>Mano de Obra</b>						
6.1	PERSONAL DE APOYO EN ASEO Y ÁREAS DE COMIDA	UND	2	\$ 105.042,02	\$ 19.957,98	\$ 125.000,00	\$ 250.000,00
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 23.472.000,00</b>

**APORTE DE LA ESAL:**

APORTES FUNDACION					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor TOTAL
1	PRESENTADOR ANIMADOR DE EVENTOS CON CONCIERTOS GASTRONÓMICOS Y CULTURALES	DIAS	1	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
2	PERIFONEO Y PUBLICIDAD DEL EVENTO EN DIFERENTES EMISORAS Y MUNICIPIOS DE LA REGIÓN	DIAS	1	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00
3	TOTUMAS ARTESANALES DE 12 CM DE DIÁMETRO, ELABORADAS A MANO CON CÁSCARA DE TOTUMO, IDEALES PARA DECORACIÓN Y USO COTIDIANO	UNI	50	\$ 4.000,00	\$ 200.000,00
<b>APORTE TOTAL 8%</b>					<b>\$ 1.850.000,00</b>

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL CONVENIO:** - VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/TE (\$25.322.000). **APORTE DEL MUNICIPIO:** VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/TE (\$23.472.000). **APORTE DE LA FUNDACION:** UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$1.850.000).

**CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará el monto de sus aportes, es decir, la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 23.472.000) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS en un (01) único pago contra la finalización de los eventos programados y firma del acta de liquidación.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).



**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de hasta OCHO (8) DÍAS desde el perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del Convenio se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Gama Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:**

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales
5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio



8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago

#### CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.
2. Organizar y ejecutar las ACTIVIDADES TECNICAS, LOGISTICAS Y ADMINISTRATIVAS TENDIENTES AL DESARROLLO DE LA II FERIA DE LAS SOPAS GAMA CUNDINAMARCA 2026.
3. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo del evento.
4. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
5. Adecuar los sitios para los eventos en el municipio de Gama con mínimo 12 horas de anticipación de acuerdo con las características necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades.
6. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
7. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y postproducción, para el desarrollo del presente convenio.
8. Garantizar que los alimentos se encuentren en condiciones óptimas de salubridad y calidad.
9. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
10. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos, técnicos necesarios para la ejecución del convenio.
11. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
12. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio.
13. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito

#### CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GAMA:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisores al Secretario de Salud y Desarrollo Social.
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
7. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
8. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios

**CLÁUSULA NOVENA - RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna con LA FUNDACIÓN y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula quinta.



**CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD N°	2026000177	
RUBRO / FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.33.3301053.IP-155.07	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA servicio de promoción de actividades culturales FUENTE: 07 - Recursos Ley 99	\$18.172.000
2.3.40.4003022.IP-155.07	Servicio del plan de gestión integral de residuos sólidos FUENTE: 07 - Recursos Ley 99	\$5.300.000
TOTAL CDP		\$23.472.000

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** Dada la cuantía y como quiera que la ocurrencia de riesgo es mínima no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de Gama

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:**

**Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO:** El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 2. Autorización por parte del ordenador del gasto 3. Los subconvenios que suscriba la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; 4. Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad. 5. cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOPI II**. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente. 3. La constitución y aprobación de las garantías. 4. Acta de inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes 2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo 3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda 4. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas 5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Además se obliga a mantener indemne al municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de Gama Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Gama Cundinamarca 20 de Marzo de 2026.

EL MUNICIPIO	LA FUNDACIÓN
Nombre: ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Carrera 2 Nro.3-30 Teléfono: 3123285004 Correo Electrónico: <a href="mailto:contratacion@gama-cundinamarca.gov.co">contratacion@gama-cundinamarca.gov.co</a>	Nombre: FUNDACIÓN SOCIAL PARA COLOMBIANA NIT.No. 900.635.643-6 R/L MIGUEL ANTONIO FARFAN TRIANA C.C No. 79.552.871 CL 56 A 72 A 35 Bogotá D.C. Celular 3105634061 fusolcol@hotmail.com

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II